



Resolución Jefatural

N° 327-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 NOV. 2017

Vistos, el Informe N° 1654-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6746-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, y la Carta N° 067-2017MC METCO SAC/GG;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de junio de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 023-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 8181 Héroes del Alto Cenepa, Comas – Lima - Lima”; posteriormente, con fecha 14 de octubre de 2016, se suscribió el Contrato N° 210-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, con la empresa MC METCO S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 3'408,531.02 (Tres Millones Cuatrocientos Ocho Mil Quinientos Treinta y Uno con 02/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de doscientos diez (210) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 20 de julio de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 070-2016-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra “Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 8181 Héroes del Alto Cenepa, Comas – Lima - Lima”; posteriormente, con fecha 13 de septiembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 177-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO BRIKAM conformado por 1. ESTELA PALOMINO RUIZ y 2. BRAVAJAL S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 174,892.59 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Dos con 59/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y con un plazo de prestación de servicio de doscientos cuarenta (240) días calendario, de los cuales doscientos diez (210) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, por Oficio N° 3621-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista 04 de noviembre de 2016, la Entidad le comunicó que, al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó fijado el 01 de noviembre de 2016, toda vez que, el ultimo evento se concretó con el pago del adelanto directo;

Que, a través del Asiento N° 248 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de mayo de 2017, el Contratista solicitó la Recepción de Obra, por haber culminado la ejecución de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Asiento N° 249 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de mayo de 2017, el Supervisor, comunicó que verificó que el Contratista culminó con la ejecución de la totalidad de las partidas contractuales de la obra; por lo que, comunicará a la Entidad para dar inicio al proceso de recepción de Obra de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que en la ejecución de la obra no se ejecutó prestaciones adicionales de obra, ni ampliaciones de plazo;

Que, a través de la Carta N° 11-2017-NPL-RL/CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 02 de junio de 2017, el Supervisor comunicó la culminación de la obra, la misma que se efectuó dentro del plazo contractual vigente, por lo que, solicitó se proceda con la Recepción de la Obra de conformidad con lo estipulado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Memorándum N° 3708-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 09 de junio de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en mérito del Informe N° 117-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB, designó al Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 1868-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de junio de 2017, la Entidad le comunicó que designó al Comité de Recepción; así mismo le indicó que la Recepción de Obra se llevará a cabo a partir del día 22 de junio de 2017;

Que, con Acta de Observaciones de fecha de inicio 22 de junio de 2017 y fecha de finalización 26 de junio de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la inspección ocular dejó constancia que la obra no ha sido recepcionada en vista que existen observaciones, la misma que deberán ser subsanadas dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Asiento N° 254 del Cuaderno de Obra, de fecha 21 de julio de 2017, el Contratista señaló que en la fecha concluyó con el levantamiento de observaciones al cien por ciento (100%), formuladas por el Comité de Recepción, por lo que, solicita la recepción de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Asiento N° 255 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de julio de 2017, el Supervisor señaló que verificó que el Contratista subsanó cada una de las observaciones del Acta de Observaciones efectuadas por el Comité de Recepción de Obra, por lo que, comunicará a la Entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que efectúe la recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 12-2017-NPL-RL/CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 24 de julio de 2017, el Supervisor comunicó que el Contratista culminó con subsanar las observaciones, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita se proceda con la recepción de obra;

Que, a través del Oficio N° 2327-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 31 de julio de 2017, la Entidad le comunicó que el Acto





Resolución Jefatural

Nº
327-2017 -MINEDU/ /MGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 NOV. 2017

de verificación de subsanación de observaciones planteadas por el Comité de Recepción de Obra y recepción de la misma, se llevará a cabo a partir del 31 de julio de 2017;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha de inicio 31 de julio de 2017 y fecha de finalización 02 de agosto de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones de Obra, de fecha 26 de junio de 2017, han sido subsanados con fecha 21 de julio de 2017, por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos;

Que, a través del Documento S/N, recibido por la Entidad el 05 de septiembre de 2017, el Contratista presentó el expediente de Liquidación del Contrato de Obra, en cuyo anexo adjunto señaló que el monto de inversión asciende a S/ 3'493,563.22 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres con 22/100 Soles); asimismo señaló que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 10,588.55 (Diez Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 55/100 Soles);

Que, a través del Memorandum Nº 333-2017-MINEDU/MGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 18 de octubre de 2017, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. Nº 8181 Héroes del Alto Cenepa, Comas - Lima - Lima";

Que, mediante Informe Nº 190-2017-MINEDU/MGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB, de fecha 19 de octubre de 2017, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que la ejecución de la obra culminó al cien por ciento (100%), dentro del plazo de ejecución vigente, la cual se encuentra con recepción, y en funcionamiento; indicando que durante la ejecución del contrato no se generó ningún Deductivo Vinculante, Adicional de Obra, ni Ampliaciones de Plazo, y por consiguiente no hay ningún pago de gastos generales a favor del Contratista, asimismo precisó que no registra arbitraje alguno con la Entidad;

Que, con Informe Nº 47-2017-MINEDU/MGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, de fecha 02 de noviembre de 2017, el Especialista de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación del Contrato Nº 210-2016-MINEDU/MGI-PRONIED de Obra, determinando un monto de inversión total de S/ 3'496,371.14 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Trescientos Setenta y Uno con 14/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Contratista por S/ 15,302.38 (Quince Mil Trescientos Dos con 38/100 Soles) que comprende: S/ 12,968.12 (Doce Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 12/100 Soles) en Efectivo, y, S/ 2,334.26 (Dos Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 26/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; así mismo indicó que discrepa con el cálculo considerado por el Contratista por concepto de reintegros pues este considera que la suma asciende a S/ 72,061.20



(Setenta y Dos Mil Sesenta y Uno con 20/100 Soles), sin embargo el monto real calculado asciende a S/ 74,440.78 (Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta con 78/100 Soles); así también precisó que para efectuar el cálculo de los reintegros tuvo en consideración los procedimientos señalados para las formulas polinómicas, en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliaciones y complementarias, con lo cuales se obtienen los valores de sus cálculos, y además las opiniones del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Oficio N° 3608-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de noviembre de 2017, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Contratista, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 067-2017MC METCO SAC/GG, recibida por la Entidad el 06 de noviembre de 2017, el Contratista emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 210-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante el Informe N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, de fecha 13 de noviembre de 2017, el Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 210-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Contrato de Obra, elaborada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 3'496,371.14 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Trescientos Setenta y Uno con 14/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Contratista por S/ 15,302.38 (Quince Mil Trescientos Dos con 38/100 Soles) que comprende: S/ 12,968.12 (Doce Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 12/100 Soles) en Efectivo, y, S/ 2,334.26 (Dos Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 26/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante Memorándum N° 6746-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de noviembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresa su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente;

Que, con Informe N° 1654-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 29 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 210-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 023-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 8181 Héroes del Alto Cenepa, Comas – Lima - Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR;





Resolución Jefatural

N° **327 - 2017** -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 NOV 2017

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...). La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1654-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 6746-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, y la Carta N° 067-2017MC METCO SAC/GG;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-



MINEDU, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 210-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 023-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, en virtud del cual se contrató a la empresa MC METCO S.A.C., para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 8181 Héroes del Alto Cenepa, Comas – Lima - Lima", de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 4 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 3'496,371.14 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Trescientos Setenta y Uno con 14/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas
Saldo a favor del Contratista	S/ 12,968.12 (Doce Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 12/100 Soles) en Efectivo. S/ 2,334.26 (Dos Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 26/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.



ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Contratista, el saldo establecido en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa MC METCO S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Signature]
Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras UGEO PRONIED

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 30 Nov 2017

OFICIO N° 3998 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

MC METCO S.A.C.

Av. Valles del Sur N° 313.

Santiago de Surco – Lima

Presente.-

Asunto: Notificación de Resolución Jefatural.

Referencia: Contrato N° 210-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED Expediente: 52654-2017.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 327 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve Aprobar la Liquidación, del contrato de la referencia, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 8181 Héroes del Alto Cenepa, Comas – Lima - Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras PRONIED



OMMP/RBMV

www.minedu.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341
Lima, Lima 1, Perú
Central 511 6155800 / 511 4283976

ANEXO 3

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

RESUMEN DE SALDOS

Obra	:	"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 8181 HÉROES DE ALTO CENEPA, COMAS - LIMA - LIMA"
Local	:	I.E. N° 8181 HÉROES DEL ALTO CENEPA
Modalidad	:	A SUMA ALZADA
Proceso	:	LICITACIÓN PÚBLICA N° 023-2016-MINEDU/UE 108 PRIMERA CONVOCATORIA
Contratista	:	MC METCO S.A.C.

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo - I.G.V.			12,968.12	2,334.26
II	ADELANTOS				
III	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO			0.00	
IV	GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION				
V	MULTA ATRASO DE OBRA	0.00			
VI	MULTA (otras penalidades)				
TOTAL S/		0.00	0.00	12,968.12	2,334.26

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

En Efectivo S/ 12,968.12

En IGV S/ 2,334.26

Retención de Garantía S/ 0.00

de Fiel Cumplimiento

15,302.38

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

Multa Atraso de Obra S/ 0.00



ANEXO 4

ANEXO II

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Obra :	"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 8181 HÉROES DE ALTO CENEPA, COMAS - LIMA - LIMA"		
Ubicación :	LIMA	LIMA	COMAS
Proceso :	LICITACIÓN PÚBLICA N° 023-2016-MINEDU/UE 108 PRIMERA CONVOCATORIA		
Contratista :	MC METCO S.A.C.		

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	2,888,585.61	
1.1.2	Reintegros Netos :		
	Contrato Principal	74,440.78	2,963,026.39
1.1.3	I.G.V. (18%)		533,344.75
			S/ 3,496,371.14
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	2,888,585.61	
1.2.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	61,472.66	2,950,058.27
1.2.3	I.G.V. (18%)		531,010.49
			S/ 3,481,068.76
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En efectivo	S/ 12,968.12	
	- I.G.V.	S/ 2,334.26	

II ADELANTOS (sin IGv)

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo	340,853.10	
2.1.2	Materiales N° 01	187,786.66	
2.1.3	Materiales N° 02	493,919.54	1,022,559.30
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo	340,853.10	
2.2.2	Materiales N° 01	187,786.66	
2.2.3	Materiales N° 02	493,919.54	1,022,559.30
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/ -

III RETENCION 10% - GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS		0.00
3.2.0	DEVUELTOS		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 0.00

IV GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION (ART. 161° del Reglamento)

4.1.0	EFFECTUADOS		0.00
4.2.0	DESCONTADOS		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 0.00

V MULTA POR ATRASO DE OBRA

5.1.0	AUTORIZADA		0.00
5.2.0	DESCONTADA		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 0.00

VI MULTA (Otras Penalidades)

6.1.0	AUTORIZADA		0.00
6.2.0	DESCONTADA		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 0.00





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME N° 1654-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Abog. Manuel Francisco Soto Gamboa**
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación de Contrato de Obra
Obra: Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 8181 Héroes del Alto Cenepa, Comas – Lima - Lima"
Contrato N° 210-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED
Contratista: MC METCO S.A.C..

Referencia : a) Memorándum N° 6746-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR
c) Carta N° 067-2017MC METCO SAC/GG

Expediente N° 52654-2017

Fecha : Lima, 29 de noviembre de 2017.

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 30 de junio de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 023-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 8181 Héroes del Alto Cenepa, Comas – Lima - Lima"; posteriormente, con fecha 14 de octubre de 2016, se suscribió el Contrato N° 210-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, con la empresa MC METCO S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 3'408,531.02 (Tres Millones Cuatrocientos Ocho Mil Quinientos Treinta y Uno con 02/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de doscientos diez (210) días calendario para la ejecución de la obra.
- 1.2 Con fecha 20 de julio de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 070-2016-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 8181 Héroes del Alto Cenepa, Comas – Lima - Lima"; posteriormente, con fecha 13 de septiembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 177-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO BRIKAM conformado por 1. ESTELA PALOMINO RUIZ y 2. BRAVAJAL S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 174,892.59 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Dos con 59/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y con un plazo de prestación de servicio de doscientos cuarenta (240) días calendario, de los cuales doscientos diez (210) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.3 Por Oficio N° 3621-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista 04 de noviembre de 2016, la Entidad le comunicó que, al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó fijado el 01 de noviembre de 2016, toda vez que, el último evento se concretó con el pago del adelanto directo.
- 1.4 A través del Asiento N° 248 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de mayo de 2017, el Contratista solicitó la Recepción de Obra, por haber culminado la ejecución de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.5 Mediante Asiento N° 249 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de mayo de 2017, el Supervisor, comunicó que verificó que el Contratista culminó con la ejecución de la totalidad de las partidas contractuales de la obra; por lo que, comunicará a la Entidad para dar inicio al proceso de recepción de Obra de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que en la ejecución de la obra no se ejecutó prestaciones adicionales de obra, ni ampliaciones de plazo.
- 1.6 A través de la Carta N° 11-2017-NPL-RL/CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 02 de junio de 2017, el Supervisor comunicó la culminación de la obra, la misma que se efectuó dentro del plazo contractual vigente, por lo que, solicitó se proceda con la Recepción de la Obra de conformidad con lo estipulado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.7 A través del Memorándum N° 3708-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 09 de junio de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en mérito del Informe N° 117-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB, designó al Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8 Mediante Oficio N° 1868-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de junio de 2017, la Entidad le comunicó que designó al Comité de Recepción; así mismo le indicó que la Recepción de Obra se llevará a cabo a partir del día 22 de junio de 2017.
- 1.9 Con Acta de Observaciones de fecha de inicio 22 de junio de 2017 y fecha de finalización 26 de junio de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la inspección ocular dejó constancia que la obra no ha sido recepcionada en vista que existen observaciones, la misma que deberán ser subsanadas dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10 Mediante Asiento N° 254 del Cuaderno de Obra, de fecha 21 de julio de 2017, el Contratista señaló que en la fecha concluyó con el levantamiento de observaciones al cien por ciento (100%), formuladas por el Comité de Recepción, por lo que, solicita la recepción de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.11 A través del Asiento N° 255 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de julio de 2017, el Supervisor señaló que verificó que el Contratista subsanó cada una de las observaciones del Acta de Observaciones efectuadas por el Comité de Recepción de Obra, por lo que, comunicará a la Entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 178° del





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que efectuó la recepción de obra.

- 1.12 Mediante Carta N° 12-2017-NPL-RL/CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 24 de julio de 2017, el Supervisor comunicó que el Contratista culminó con subsanar las observaciones, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita se proceda con la recepción de obra.
- 1.13 A través del Oficio N° 2327-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 31 de julio de 2017, la Entidad le comunicó que el Acto de verificación de subsanación de observaciones planteadas por el Comité de Recepción de Obra y recepción de la misma, se llevará a cabo a partir del 31 de julio de 2017.
- 1.14 Mediante Acta de Recepción de Obra de fecha de inicio 31 de julio de 2017 y fecha de finalización 02 de agosto de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones de Obra, de fecha 26 de junio de 2017, han sido subsanadas con fecha 21 de julio de 2017, por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos.
- 1.15 A través del Documento S/N, recibido por la Entidad el 05 de septiembre de 2017, el Contratista presentó el expediente de Liquidación del Contrato de Obra, en cuyo anexo adjunto señaló que el monto de inversión asciende a S/ 3'493,563.22 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres con 22/100 Soles); asimismo señaló que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 10,588.55 (Diez Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 55/100 Soles).
- 1.16 A través del Memorándum N° 333-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 18 de octubre de 2017, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 8181 Héroes del Alto Cenepa, Comas – Lima - Lima".
- 1.17 Mediante Informe N° 190-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB, de fecha 19 de octubre de 2017, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que la ejecución de la obra culminó al cien por ciento (100%), dentro del plazo de ejecución vigente, la cual se encuentra con recepción, y en funcionamiento; indicando que durante la ejecución del contrato no se generó ningún Deductivo Vinculante, Adicional de Obra, ni Ampliaciones de Plazo, y por consiguiente no hay ningún pago de gastos generales a favor del Contratista, asimismo precisó que no registra arbitraje alguno con la Entidad.
- 1.18 Con Informe N° 47-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, de fecha 02 de noviembre de 2017, el Especialista de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación del Contrato N° 210-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de Obra, determinando un monto de inversión total de S/ 3'496,371.14 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Trescientos Setenta y Uno con 14/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Contratista por S/ 15,302.38 (Quince Mil Trescientos Dos con 38/100 Soles) que comprende: S/ 12,968.12 (Doce Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 12/100





Soles) en Efectivo, y, S/ 2,334.26 (Dos Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 26/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; así mismo indicó que discrepa con el cálculo considerado por el Contratista por concepto de reintegros pues este considera que la suma asciende a S/ 72,061.20 (Setenta y Dos Mil Sesenta y Uno con 20/100 Soles), sin embargo el monto real calculado asciende a S/ 74,440.78 (Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta con 78/100 Soles); así también precisó que para efectuar el cálculo de los reintegros tuvo en consideración los procedimientos señalados para las formulas polinómicas, en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliaciones y complementarias, con lo cuales se obtienen los valores de sus cálculos, y además las opiniones del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.

- 1.19 A través del Oficio N° 3608-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de noviembre de 2017, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Contratista, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.20 Con Carta N° 067-2017MC METCO SAC/GG, recibida por la Entidad el 06 de noviembre de 2017, el Contratista emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 210-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 1.21 Mediante el Informe N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, de fecha 13 de noviembre de 2017, el Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 210-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Contrato de Obra, elaborada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 3'496,371.14 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Trescientos Setenta y Uno con 14/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Contratista por S/ 15,302.38 (Quince Mil Trescientos Dos con 38/100 Soles) que comprende: S/ 12,968.12 (Doce Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 12/100 Soles) en Efectivo, y, S/ 2,334.26 (Dos Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 26/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.
- 1.22 Mediante Memorándum N° 6746-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de noviembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresa su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado - aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF:

"Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)"

III. ANÁLISIS:

- 3.1 El presente análisis solamente se ceñirá a la emisión del acto administrativo que emita la liquidación final, toda vez que, de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, la Liquidación Final del Contrato N° 210-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 8181 Héroes del Alto Cenepa, Comas – Lima - Lima", es responsabilidad del Equipo de Ejecución de Obras el cual dio conformidad la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
- 3.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista debe presentar su liquidación dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.
- 3.3 A través del Documento S/N, recibido por la Entidad el 05 de septiembre de 2017, el Contratista presentó el expediente de Liquidación del Contrato de Obra.
- 3.4 Mediante Oficio N° 3608-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de noviembre de 2017, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Contratista, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.5 En esa línea, con Carta N° 067-2017MC METCO SAC/GG, recibida por la Entidad el 06 de noviembre de 2017, el Contratista emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 210-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 3.6 En consecuencia, mediante el Informe N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, el Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 210-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Contrato de Obra, elaborada por la Entidad, quedó consentida.
- 3.7 En ese sentido, conforme con lo indicado en los párrafos precedentes, correspondería emitir el acto administrativo que permita aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 210-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 023-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.8 Por otro lado, se advierte que el Equipo de Ejecución de Obras, efectúa la Liquidación Final del Contrato N° 210-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, sin seguir el procedimiento establecido para la elaboración de las liquidaciones conforme a la Directiva N° 002-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE OBRAS, establece las normas y procedimientos técnicos administrativos para efectuar la liquidación técnica y financiera de la infraestructura pública. Por tanto, se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, reformule la citada directiva, conforme a los cambios de organización y procedimiento dispuestos, toda vez que, mediante correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2017, la Especialista de Liquidaciones informó que de la reunión sostenida con la Procuraduría Pública, señaló que teniendo en consideración los arbitrajes que vienen iniciando los contratistas sobre el procedimiento de liquidaciones, se ha convenido que la entidad en adelante no resuelva aprobar al liquidación de obra y/o supervisión, porque la norma no exige aprobar, lo que se tiene que hacer es emitir un acto administrativo remitiendo la liquidación u observaciones a la liquidación, y luego con el pronunciamiento o no del contratista, recién emitir la Resolución Jefatural final, la misma que para cuestionarse la única vía que tiene el contratista sería la conciliación y/o arbitraje.

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1 Desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato de Obra elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR.
- 4.2 En el presente Informe es un análisis estrictamente legal acerca del procedimiento de Liquidación de Contrato de Obra establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que este informe no emite conformidad respecto de los montos calculados por el Equipo Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, por no ser competencia de este Equipo.

V. RECOMENDACIÓN:

- 5.1 Se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, reformule la Directiva N° 002-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Directiva para la Liquidación y Transferencia de Obras, establece las normas y procedimientos técnicos administrativos para efectuar la liquidación técnica y financiera de la infraestructura pública, conforme a los cambios de organización y procedimiento dispuestos.
- 5.2 Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado a la empresa MC METCO S.A.C., conforme a Ley.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

Maribel Pillco Puma
Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1654-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Dirección encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 29 de noviembre de 2017.




Manuel Francisco Soto Gamboa
Director de la oficina de Asesoría Jurídica

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.